



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. Ali Serjan Jaafar Orfale.
Ddo. Absalón de Jesús Prada Castillo y otro.
Rad. 080013153015 – 2020 – 00092 - 00

El señor Ali Serjaan Jaafar Orfale instauró demanda ejecutiva en contra de los señores Absalón de Jesús Prada Castillo y Martín Eduardo Yunez Mestre.

Revisada la demanda tenemos que el capital más los intereses causados, no superan los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales y la sumatoria de tales conceptos, ubican al asunto en la escala de menor cuantía, cuyo conocimiento está reservado a los Jueces Civiles Municipales de este distrito judicial.

En razón de lo anterior, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por falta de competencia.
2. Remítase la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea repartida ante los jueces civiles municipales de esta ciudad.
3. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

**82fc29851f3eb1470115f81be8808b018d6b6bf1ae59f20145d61ae142baca
4e**

Documento generado en 15/10/2020 02:10:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>